



Setate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

declano proximo pasado; En los que se haze constar y vidual
quia y antiguedad de esta Familia, de ser una de las Pobladores de
esta Ciudad; segun consta de los citados Autos; Y concluyen q
enfuerza de las justificaciones que en ellas se hallan se hallan
y atendiendo a la Real Provision de mill setecientos treinta y de
la sala de Ovisorcalgo sobre que nose haga no ridad en aquellos
que desi sus Padres y Abuelos han estado en el goze de Nobles;
de su parecer que acreditandose no haber pechado lo de la referido
Sr Matheo Lopez de este Ayuntamiento Acordar no
haga no ridad en el referido, observandole lo que le corresponde
ra como tal Ovisorcalgo: Nos Sr Juan Antonio Roca
mora, Don Joseph Lopez Oliver Don Diego
Lopez Guillen Jurado, aquien es el cometido de esta Papeles,
Informaron haberlo reconocido y que de este luego se con
forman con el dictamen de los referidos Abogados; resolviendo
esta Ciudad se le guarde a dicho Sr Matheo Lopez el goze de
Ovisorcalgo, y las exenpriones, y prehemnencias